LEY 7567
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Emergencia sanitaria. Declaración en los departamentos San Martín, Orán y Rivadavia hasta el 31 de mayo de 2009.
Sanción: 05/03/2009; Promulgación: 05/06/2009; Boletín Oficial 11/06/2009

Visto el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.129/09; y,
Considerando:
Que habiendo transcurrido el plazo señalado por el Artículo 145 de la Constitución Provincial, computado desde la recepción por las Cámaras Legislativas, sin haber sido aprobado o rechazado por éstas, conforme lo prevé el último párrafo del artículo mencionado, corresponde dictar el instrumento pertinente;
Por ello: El Gobernador de la provincia de Salta decreta:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia Nº 7567, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

DECRETO Nº 1129
Visto la situación sanitaria en los Departamentos San Martín, Orán y Rivadavia y los pedidos efectuados por representantes de las fuerzas vivas de los municipios afectados por dicha situación; y,
Considerando:
Que el Poder Ejecutivo está asistiendo a la población afectada desde el momento mismo en que se produjeron los acontecimientos;
Que, en ese sentido, se adoptaron las medidas asistenciales conducentes para superar la grave situación imperante y se impartieron instrucciones a las áreas pertinentes para la ejecución de las obras necesarias, en el marco de las atribuciones conferidas por la normativa vigente, Leyes 7483, 6838, 7550 y Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 620/09, entre otros;
Que, además, con fecha 16 de febrero de 2009, el Gobernador suscribió nueve convenios con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) para la realización de obras de saneamiento hídrico financiadas por el Programa de Asistencia en Areas con Riesgo Sanitario (PROAS);
Que sin perjuicio de ello, teniendo en cuenta los pedidos efectuados para formalizar la emergencia mediante la pertinente declaración, corresponde utilizar el mecanismo previsto en el artículo 145 de la Constitución Provincial, declarando la emergencia sanitaria en los Departamentos San Martín, Orán y Rivadavia, dando continuidad y un marco legal único a las acciones implementadas por este Gobierno;
Que han sido consultados los señores presidentes de ambas Cámaras Legislativas y el señor Fiscal de Estado, en tanto que el mensaje público será cumplido oportunamente;
Por ello: El Gobernador de la provincia de Salta en Acuerdo General de Ministros y en Carácter de Necesidad y Urgencia decreta:
Art. 1º - Declárase la emergencia sanitaria en los Departamentos San Martín, Orán y Rivadavia hasta el 31 de mayo de 2009, en razón de los fundamentos expresados en los

considerandos del presente.
Art. 2º - Encomiéndase al Ministerio de Salud Pública a continuar las acciones que sean menester en virtud de la emergencia declarada.
Art. 3º - Remítase a la Legislatura en el plazo de cinco (5) días, a los efectos previstos en el artículo 145 de la Constitución Provincial, convocándose a ambas Cámaras a sesiones extraordinarias.
Art. 4º - Comuníquese, etc.
Urtubey; Parodi (I.); Kosiner (I.); Nasser (I.); Qüerio; Posadas (I.); Gimenez; Samson.

Copyright © BIREME Contáctenos